SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE.

En la Villa de Cieza en siete dias del mes de Agosto de mil setecientos y veinte y sa las Capitulares de ella los Señores D. Antonio Paez de la Cadena Cavallero del Hordenes de Santiago Subrigadier de los Reales Guardias de Corps Capitan de Cavallos Governador y Justicia Mayor de esta dicha Villa y Partido por Su Magestad D. Fernando Marin Perez Pinero Alferez Mayor D. Francisco Cordones y Marin y D. Antonio Buitrago y Angosto Regidores Concejo Justicia y Regimiento de esta dicha Villa estando juntos en su ayuntamiento como lo an de usar y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de Dios Nuestro Señor bien y utilidad de esta Republica con asistencia de D. Francisco Balcarcel Vera Procurador Sindico tenera acordaron lo siguiente

Biose en este ayuntamiento una peticion dada por Bartolome Morote quirante vecino de esta villa a quien por el se abia nombrado por de Pontorio de Producto de los aueres Reales con que los vecinos de esta villa an de contribuir a Su Magestad en este presente año escusandose de serlo por la razon de no saver leer ni escrivir en cuia inteligencia y reconociendo ser justa su escusa respecto de que para las ocupaciones de tal de Pontorio y necesitan de dar cartas de pago de lo que assi se cobrare y borrar en los padrones que para el efecto de su cobranza sean de entregar desde luego de una conformidad lo dauan y dieron por libre de dicho nombramiento y con la misma nombrauan y nombraron en su lugar por de Pontorio de lo que assi se cobrare de dichos aueres Reales en este presente año a Francisco Lopez vecino de esta dicha Villa a quien se le notifique para su aceptacion por ser persona de inteligencia y estar estado sauidora de su abilidad y que saue leer y escriuir